BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.771

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 28 de Agosto de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (*Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1898, Art. 1.º*).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y *la subscripción*, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.80
Número atrasado de más de *un mes*	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.80
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada *publicación por centímetro*, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores *de diez palabras no* se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición *corrida*, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se *publiquen en el* BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa *menos de 1|4 de página*, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en *la proporción correspondiente*.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de *fábrica*, pagará la suma de pesos 5.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de *ampliación de* notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se *cobrará una tarifa suplementaria* de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la *Administración Nacional*, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos *los documentos*, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 26 de Agosto de 1933

Por avisos varios	682.—
" adicional de balances	40.—
" anticipo de balances	20.—
" marcas	300.—
" venta de Boletines y folletos	1.70
Total	$ 1.043.70

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior — Ley N. 11.698. *Expropiación de terrenos y edificios, red tranvía subterráneo* Compañía H. A. de Obras Públicas y Finanzas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1.º — Declárase de utilidad pública a los efectos de la expropiación para ejecutar y explotar la red de tranvías subterráneos y sus accesorios, concedida por ordenanza municipal a la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas;

a) Los terrenos y edificios necesarios para la *realización de la obra;*

b) La *parte* del subsuelo necesaria para la realización de la misma obra.

Art. 2.º — La empresa responderá por los perjuicios materiales causados a las propiedades inmediatas a las obras que efectúe y por los que pueda producir en las construcciones realizadas en la *superficie, en los casos en que sólo haya expropiado el subsuelo.*

Art. 3.º — Autorízase a la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas a llevar a efecto por su cuenta las expropiaciones que la Municipalidad determine hallarse en las condiciones del artículo 1.º.

Art. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 10 de agosto de 1933.

JULIO A. ROCA — JUAN F. CAFFERATA
Gustavo Figueroa — *Carlos G. Bonorino*

Registrada bajo el N.º 11.698.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Se autoriza *los Jueces Federales a contratar la impresión de padrones electorales.*

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1933.

Decreto N. 26.293.

Vistas las consultas formuladas por algunos señores *Jueces Federales*, sobre *el procedimiento a seguir con motivo de la próxima impresión de los Registros Electorales*, en vista de haber caducado el 1.º de enero de 1931 los contratos formalizados en cumplimiento del Decreto de 28 de diciembre de 1926, reglamentario de la Ley 11.387, y

CONSIDERANDO:

Que antes del 31 de octubre próximo, deben iniciarse los trabajos inherentes *a la actualización del Registro Cívico* Nacional a utilizarse en las elecciones que tendrán lugar el año 1934, no disponiéndose por consiguiente del tiempo necesario para llenar debidamente los requisitos indispensables para una nueva licitación pública;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a los Jueces Federales cuyos contratos de impresión del Registro Electoral de su Sección hayan caducado el 1.º de enero de 1931, a contratar por esta sola vez la impresión de los padrones con las mismas casas adjudicatarias en las licitaciones realizadas *de acuerdo con la autorización del decreto reglamentario de la Ley 11.387, de 28 de diciembre de* 1926, a los *precios* y en las condiciones establecidas en los contratos que rigieron hasta esa fecha.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al M. de Hacienda para su conocimiento.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — *Carlos Saavedra Lamas.* — Manuel R. Alvarado. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Rodríguez.

Ministerio del Interior. — Queda en posesión de su cartera, el señor Ministro Secretario del Interior, doctor L. Melo.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

Decreto N. 26.662

Encontrándose de regreso en esta Capital, el señor Ministro del Interior, doctor Leopoldo Melo,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — *Pónese en posesión de la cartera* del Interior, al señor Ministro Secretario de Estado de ese Departamento, doctor Leopoldo Melo.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía Italo Argentina de Seguros Generales "Roma". — Aprobando aumento de las tarifas de primas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

Expediente 20-R-1933. — Visto: de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma indicada a fojas ciento cincuenta y seis (156), el aumento de un cinco por ciento (5 o|o) de las primas de tarifas del "Seguro de Vida", en que opera la sociedad anónima "Compañía Italo Argentina de Seguros Generales" "Roma".

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos.

IRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.º — Que, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley N.º 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 3 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.º — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología calle Perú 566, para recibir las boletas, conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.º — Que, de acuerdo con el artículo 8.º de la misma Ley N.º 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1933 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1933), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio de 1933 y el importe del canon por el segundo semestre de 1933.

Tomás M. Ezcurra, Director General.

v-12 septbre.

Petición de mensura de seis pertenencias de petróleo, presentada por los señores Juan Carlos Gallegos, Gilberto Elizalde, Angel L. Sastre y Horacio Beccar Varela, en el Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.º 107951-1932.

Buenos Aires, Abril 10 de 1933. — Señor Director General de Minas y Geología. — Julio Vatín San Martín 195, por la representación que ejerzo en el expediente 107.951-1932, respetuosamente digo: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de las seis pertenencias de la mina "Ilusión" a las que tienen derecho mis mandantes. — Que dichas pertenencias, de 81 hectáreas cada una, deberán ubicarse en la forma que a continuación se expresa. — La pertenencia número uno será un trapecio, cuyo lado Oeste de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros y veinte centímetros (2459,20m), coincidirá con el límite Oeste del cateo originario concedido en el expediente D-848-1920 (actualmente caratulado 904-1927) y cuyos lados Norte y Sud, de trescientos veintinueve metros cuarenta y un centímetros (329,41m) cada uno, se apoyarán respectivamente sobre los límites Norte y Sud de dicho cateo. — El lado Este, de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros treinta y nueve centímetros (2459,39 m) será paralelo al lado Oeste. — Los vértices Noroeste y Sudoeste coincidirán respectivamente con los esquineros Noroeste y Sudoeste de ese cateo. — La pertenencia número dos será un paralelogramo, cuyo lado Oeste, de un mil ciento setenta metros setenta y dos centímetros (1170,72 m) se apoyará sobre el lado Este de la pertenencia N.º uno, y cuyo vértice Sud-Oeste coincidirá con el vértice Sud-Este de dicha pertenencia número uno. — Los lados Norte y Sud de la pertenencia número dos, de seiscientos noventa y un metros noventa y siete centímetros (691,97m) será paralelo al límite Norte del cateo originario. — Las pertenencias números tres, cuatro, cinco y seis serán paralelogramos iguales a la pertenencia número dos, coincidiendo sus lados Oeste de un mil ciento setenta metros setenta y dos centímetros (1170,72m) cada uno, con los lados Este de las pertenencias números dos, tres, cuatro y cinco respectivamente. — Solicito que se fije la suma que mis mandantes deberán depositar para sufragar los gastos de mensura. — Sírvase el señor Director General proveer lo que corresponda. — Será justicia. — fdo.: Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina hoy diez de Abril de mil novecientos treinta y tres, siendo las catorce horas treinta y siete minutos. — Conste.: fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de seis pertenencias de petróleo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, presentada por los señores Juan Carlos Gallegos, Gilberto Elizalde, Angel L. Sastre y Horacio Beccar Varela a consecuencia del descubrimiento N.º 478 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada de acuerdo con lo solicitado. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. — Agosto 4 de 1933. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1933. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Entre líneas: "paralelo", vale. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e-19 agosto N.º 2.426-v-19 agosto.
e 26 agosto N.º 2.426-v-26 agosto.
e-6 septbre. N.º 2.426-v-6 septbre.

Solicitud de concesión de la mina de sal denominada "María", situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente N.º 102663-1933.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1933.

Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero don Tomás Ezcurra. — José Aguilar Ortiz, de nacionalidad español, comerciante, de estado civil soltero, de 32 años, constituyendo domicilio en esta Capital, calle Dolores N.º 370 ante el señor Director General, expone: Que viene por la presente a solicitar previo los trámites correspondientes le sea concedida la mina vacante "María" de sal y que figura en el Padrón bajo el N.º 76 (segundo semestre 1932), situada en San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, expediente 93.226 del año 27. — Saluda al señor Director con su consideración más distinguida, fdo.: José Aguilar Ortiz. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres, siendo las doce horas, diecinueve minutos. Conste: fdo. Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto. — Febrero 20|933. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Dolores 370, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: La mina de sal "María", expediente 93.226-1927, actualmente registrada como mina vacante bajo el N.º 334, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 7.º de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los Arts. 117-119 del Código de Minería. —Marzo 8|933. — G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Franco Pastore, Director Interino. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1933. — Inscribióse la solicitud de la mina de sal denominada "María", a nombre de don José Aguilar Ortiz, bajo el N.º 78, folio 37 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e19 agosto N.º 2357 v19 agosto
e18 agosto N.º 2357 v18 agosto
e28 agosto N.º 2357 v28 agosto

Concediendo servidumbres a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la Restinga Alí, Departamento Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut — Expediente 103.243-933.

"Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

Atento a la autorización solicitada a fs. 1, de este expediente, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para constituir las servidumbres para la perforación de los pozos ubicados en la restinga Alí, del Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Minería, por ser de urgencia y Considerando: — . . . Se dispone: — Art. 1.º) — Acordar la constitución de las servidumbres solicitadas a fs. 1, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de los pozos ubicados en la restinga Alí, Departamento Escalante, Distrito Minero Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, todo de acuerdo al plano de fs. 4 del Registro Gráfico, informes de la Inspección Minera fs. 5 y del Servicio Minero fs. 5 vta., en la siguiente forma: — 1.º — Línea eléctrica de alta tensión que empalmando con el ramal ya existente hasta Caleta Córdoba, cruzará el terreno de la Compañía, de acuerdo al curso indicado en el plano en escala 1: 25.000 que se adjunta; — 2.º — Línea telefónica lo mismo, según figura en el plano en escala 1: 10.000 que se adjunta; — 3.º — Cañería de agua de 3" que partiendo del pozo R. A. 6, cruzará también dicho terreno paralelamente a la Lilera de sus pozos (ver plano escala 1: 10.000): — 4.º — Pasarela de acceso a los pozos R. A. 5, 10 y 14 (ver plano escala 1: 10.000) — Art. 2.º) — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para responder a las indemnizaciones que puedan ser reclamadas, queda facultada la misma para su constitución, previa a toda fijación de indemnización, de las servidumbres solicitadas, de acuerdo con las prescripciones del artículo 55 del Código de Minería. — Art. 3.º) — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia en su carácter de concesionaria Minera, calle San Martín 66, Capital Federal y a la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, calle Cangallo 564, Capital Federal, en su carácter de concesionaria minera de la anterior, fecho; vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.) T. Ezcurra. — Director General". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive y hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 26 de Agosto de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	43 7/16	43
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	6,97	6,90
Italia	10,96	10,85
Suiza	3,—	2,97
Estados Unidos .	119,50	120,70
Alemania	2,43 ½	2,41
Holanda	1,44 ¼	1,42 13/16

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación para la construcción de pavimentos.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la ejecución de pavimentos de hormigón armado, en el Partido, de acuerdo a los pliegos y planos confeccionados por la Oficina de Obras Pública.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Intendente, el día de septiembre, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Elido Perrando, secretario.

e16 agosto N.º 2393 v2 septbre.

Aviso

A los Asegurados de la Compañía Argentina de Seguros Generales "Minerva".

Se hace saber que esta Compañía, con domicilio en la calle Cangallo N.º 318 de esta Capital, ha resuelto transferir su cartera de seguros contra Incendios y sobre Automóviles a la Compañía "La Franco Argentina", con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo N.º 693. Quien se considere con derecho a interponer algún reclamo, deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, calle San Martín 534, dentro del término de quince días (15), a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 agosto v8 septiembre.